

**CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO
FONDECYT REGULAR 2024, AGENCIA
NACIONAL DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO – FONDECYT / INVESTIGADOR
(A) RESPONSABLE / INSTITUCION (ES)
PATROCINANTE (S)**

DECRETO EXENTO N° 00.934/2024.

Arica, octubre 30 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exento N°4038/2024, de mayo 14 de 2024, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; Carta de la Dirección General de Investigación e Innovación N°523/2024, de octubre 18 de 2024, Carta de Vicerrectoría Académica N°961/2024, de octubre 24 de 2024, Carta de Rectoría N°2238/24, de octubre 25 de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el D.F.L. N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDECYT y tiene el objetivo de estimular y promover el desarrollo en la investigación científica y tecnológica básica, y es el principal fondo de este tipo en el país.

Que, mediante la Ley N°21.105, de 2018, del Ministerio de Educación, se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para establecer un marco general que structure, impulse, coordine y promueva las actividades de ciencia, humanidades y desarrollo tecnológico en todas sus etapas, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y al bienestar social.

Que, en la mencionada Ley, en su artículo 4° transitorio, se crea la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, especificando en su artículo modificadorio número 25° que "Para asignar los recursos del Fondo señalado en el artículo 1°, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" deberá periódicamente, llamar a concursos nacionales de proyectos, a los cuales podrán postular universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, instituciones públicas y privadas del país o personas naturales residentes en Chile que cumplan con los requisitos y condiciones que establezca el reglamento.

Que, en este sentido se debe entender que, para todos los efectos, la Agencia será la sucesora legal de los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico establecidos en el decreto con fuerza de ley N°33, del Ministerio de Educación Pública, de 19, que creó el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y fijó normas de financiamiento de la investigación científica y tecnológica, según corresponda; conforme lo disponía el derogado Artículo 4°, ya mencionado.

Que, mediante Resolución Exento N°4038/2024, de mayo 14 de 2024, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, se aprueba el Convenio de Financiamiento del Proyecto N°1240329 entre otros, en el marco del Concurso FONDECYT Regular 2024, los cuales están suscritos mediante firmas electrónicas, según consta en certificado de esa institución que se acompaña.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Ignacio Jessop Rivera, Director General de Investigación e Innovación, mediante Carta DGII. N°523/2024, de octubre 18 de 2024.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- **CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2024 AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO – FONDECYT / INVESTIGADOR (A) RESPONSABLE / INSTITUCION (ES) PATROCINANTE (S)**, suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, don Cesar Ayala Núñez y la Universidad de Tarapacá, para el desarrollo del proyecto código N°1240329, denominado **"MID AND LOW ENERGY APPROACHES OF QUANTUM CHROMODYNAMICS AND THEIR APPLICATIONS"** de fecha 18 de marzo de 2024, contenido en documento anexo, compuesto de seis (06) páginas, un pagaré Concurso Proyectos FONDECYT y un Anexo N°7 Declaración Jurada, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

ERP.APQ.yyv



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector



05 NOV 2024

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2024

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A)
RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 18 de marzo de 2024, comparecen, por una parte, don Camilo Erazo Leiva, Subdirector (S) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante también indistintamente “la Agencia” o “ANID”, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad domiciliada para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna y Región Metropolitana de Santiago, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2024 ha sido aprobado el proyecto **Nº1240329** (Anexo Nº1), titulado: **“MID AND LOW ENERGY APPROACHES OF QUANTUM CHROMODYNAMICS AND THEIR APPLICATIONS”**, con una duración de **4** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2024 (\$)	Año 2025 (\$)	Año 2026 (\$)	Año 2027 (\$)	TOTAL (\$)
Proyecto	22.972.000	23.071.000	28.513.000	25.471.000	100.027.000
G. de Adm. Indirectos	4.294.000	4.314.000	4.203.000	3.594.000	16.405.000
Totales	27.266.000	27.385.000	32.716.000	29.065.000	116.432.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2024** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Con la suscripción del presente convenio por las partes contratantes, se entiende aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.
- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.



Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

- a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:
 - a.1. Se transferirá la suma de **\$22.972.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación e infraestructura y mobiliario, en una cuota.
 - a.2. Se transferirá la suma de **\$0** correspondiente al ítem equipamiento, en una cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2 del presente convenio. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.
- La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT (SDGL).**
- b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 11.2, 14.3. y 14.4. de las bases concursales:
 - b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS(\$)
UNIV.DE TARAPACA	4.294.000
UNIV.TECNICA FEDERICO SANTA MARIA	0

- 2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la Institución Patrocinante para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, en las normas establecidas por la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.
- 3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.



- 3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.

Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

- 3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinante(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

- 3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.10. y 12.11. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.
- 3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).
- 3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.
- 3.8. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.9. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.
- 3.10. Si el/la IR o Coinvestigadores/as, es/son titulares de una beca conducente a un grado académico financiada con recursos de la Agencia con posterioridad al 01 de abril de 2024, u obtienen una beca con estas características en cualquier momento de la ejecución de su proyecto, deberá/n optar entre la beca y su calidad de IR o Coinvestigador/a.
- 3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2024. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.
- 3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.



- 3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2024.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

- 4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto, a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2024.
- 4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.
- 4.3. De acuerdo a la naturaleza jurídica de la Institución Patrocinante, en cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a casas de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.
- 4.4. Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

- 5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2024, y aquellas que determine la Ley.
- 5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2024, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°57, de fecha 10 de mayo de 2023, de ANID, disponible(s) en la página web de ANID.
- 6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.
- 6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.



- 6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:
- a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;
 - b) Anexo N° 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;
 - c) Anexo N° 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;
 - d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;
 - e) Anexo N° 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.
 - f) Anexo N° 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.
 - g) Anexo N° 7 Declaración Jurada - Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT, la que se tramitará en conjunto con el convenio de financiamiento y quedará disponible en el sistema de firma de convenios de ANID.
- 6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.
- 6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2024** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.
- 6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa concursal, previo a la realización la cobranza judicial, la ANID realizará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los(as) IRs a quienes los representen para tales efectos, con el objeto a que éstos procedan, dentro del plazo que se les indique, al pago íntegro de lo adeudado o la suscripción de un convenio de pago garantizado con un pagaré, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes. ANID podrá ejecutar el cobro de las garantías mencionadas por toda clase de incumplimientos, ya sea de cualquier naturaleza, que pueda suscitarse en la ejecución de un proyecto.
- 6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTOR (S) DE : CAMILO ERAZO LEIVA
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

R.U.N. N° : [REDACTED]

PERSONERÍA

La facultad de don Camilo Erazo Leiva para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo en su calidad de Subdirector (s) de Proyectos de Investigación, consta en Resolución (E) N°21/2022 y N°48/2023, de ANID.



INSTITUCION PATROCINANTE : UNIV.DE TARAPACA

R.U.T. N° : 70.770.800-K

INSTITUCION PATROCINANTE : UNIV.TECNICA FEDERICO SANTA MARIA

R.U.T. N° : 81.668.700-4

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : CESAR ALEJANDRO AYALA NUÑEZ

R.U.N. N° : [REDACTED]

